CONTRATO NÚMERO 4960 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO.

PLAZO SOLICITADO: TRES (03) MESES.

CONTRATISTA: CONSORCIO CAS & SANCHEZ NIT. 901.777.413-1 (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S Identificado con numero de NIT 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% y CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520 con porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE,**, identificada con cédula de ciudadanía número 79.787.520 expedida en Bogotá, actuando en nombre del **CONSORCIO CAS & SANCHEZ**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 4960 del 15 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 del 30 de enero de 2024 y Ampliación No. 02 del 29 de febrero de 2024 con fecha de reanudación del 15 de marzo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 4960-2023-OF.005 del 30 de enero de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 4960 del 2023.

2). Que mediante oficio MMR-009-RL del 30 de enero de 2024, EL INTERVENTOR conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato Número 4960 de 2023.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de febrero de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 09 del 06 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que cesaron las causas que generaron la suspensión y que es necesaria, *“con el fin de terminar las actividades y el alcance del Contrato de Obra”.*

5). Que con Memorando 2024I-VBOG-013282 del 12 de marzo de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 4960 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo Contrato Número 4960 de 2023 desde 17 de marzo de 2024 hasta el 17 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Natalia Castro, Coordinadora SGCP.